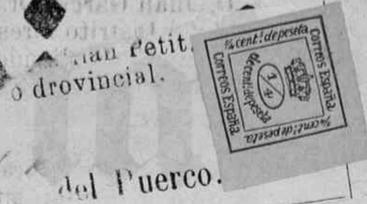


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 181.

Viernes 19 de Septiembre.

AÑO DE 1902.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábado.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Septiembre de 1902.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

En el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, correspondiente al día 27 de Agosto último, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Habiendo solicitado don Julio Bielsa y Perún, utilizar aguas del río Tajo con arreglo a lo que se expresa en la adjunta Nota, se hace saber por medio de este periódico oficial, que según se previene en el art. 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, vigente para tramitar los expedientes de aprovechamientos de aguas, se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia el correspondiente proyecto, a fin de que en el plazo de treinta días, puedan las Corporaciones ó particulares, presentar las reclamaciones que crean oportunas.—Guadalajara 23 de Agosto de 1902.—El Gobernador, Carlos Moreno.—Nota.—D. Julio Bielsa y Perún, vecino de Barcelona, solicita la concesión de 50.000 litros de agua por segundo como máximo, derivada del río Tajo, en el sitio denominado «Las Huelgas», término municipal de Sayatón, 136 metros aguas abajo del Puente de Bolarque, para destinar un caudal de 380 litros a riegos y el resto que se reintegrará al río en el sitio llamado «La Pangia», término municipal de Pastrana, a fuerza motriz, para movimiento de las bombas elevatorias y para usos industriales.—

La derivación se hará por medio de una presa sumergida, cuya cresta ó coronación estará precisamente al mismo nivel de la lámina de agua mínima del río, ó sea la de ostiaje, y el canal se desarrollará por su margen derecha con una longitud de 9.900 metros, terminando en la casa de máquinas, emplazada en terrenos de dominio público, frente al punto de desagüe citado.—Los términos municipales á que afectan las obras son los ya dichos de Sayatón y Pastrana.—Solicita también la declaración de utilidad pública de las mismas.—Guadalajara 23 de Agosto de 1902.—El Ingeniero Jefe, Ricargo Aguilera.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone la citada Instrucción, concediendo un plazo de treinta días para que las Corporaciones y particulares que se consideren perjudicados con esta concesión, presenten en este Gobierno las reclamaciones que crean oportunas á su derecho.

Cáceres 17 de Septiembre de 1902.—El Gobernador, Vicente Zaidin.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellanos

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Toledo-Cáceres.

Circular.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de montanera del monte denominado Cotos y Entrecotos, sito en término de Cabezueta y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Cabezueta el día 7 de Octubre próximo á las doce, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Cabezueta, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiendo que el valor de referido producto es el de 603

pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Plasencia á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 16 de Septiembre de 1902. Juan García Draga.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de montanera del monte denominado Mesillas, sito en término de Collado y perteneciente al pueblo de Aldeanueva de la Vera, la cual se verificará ante el Alcalde de Collado el día 8 de Octubre próximo á las doce, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Collado, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiendo que el valor de referido producto es el de 2.944 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jaraandilla á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y artículo 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 16 de Septiembre de 1902. Juan García Draga.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar en conjunto y un solo acto, los pastos y montanera del monte denominado Dehesa

boyal, sito en término de Tejeda y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Tejeda el día 10 de Octubre próximo, á las doce, bajo los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Tejeda, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiendo que el valor de referido producto en junto es el de 1.096 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Plasencia á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 18 de Septiembre de 1902. Juan García Draga.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Llanos de Doña Pascua, sito en término de Villas buenas y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Villas-buenas el día 10 de Octubre próximo, á las doce, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Villas-buenas, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiendo que el valor de referido producto es el de 150 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Hoyos á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 18 de Septiembre de 1902.
—Juan García Draga.

D. Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de montanera del monte denominado Sierra, sito en término de Casas del Monte y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Casas del Monte el día 10 de Octubre próximo a las doce, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Casas del Monte, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndose que el valor de referido producto es el de 143 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Hervás a que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta a esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 17 de Septiembre de 1902.
—Juan García Draga.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de montanera del monte denominado Radas de San Hipólito, sito en término de Cabezabellosa y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Cabezabellosa el día 11 de Octubre próximo, a las doce, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento de dicho Cabezabellosa, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndose que el valor de referido producto es el de 285 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Plasencia a que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta a esta Jefatura el mismo día, en que lo verifiquen.

Toledo 17 de Septiembre de 1902.
—Juan García Draga.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Don Diego Bravo García, vecino de Cáceres, en representación de D. Prudencio F. de la Pelilla, vecino de Trujillo, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Larga», correspondiéndole el número 5.175 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje cerro de la vega de Ricamonte, del término municipal de Mesas Ibor; lindante por todos rumbos con terrenos de

herederos de Manuel Martín y otros vecinos de Mesas de Ibor.

Verifica la siguiente designación: Se tomará como punto de partida un cancho ferruginoso que aflora atravesando la vereda que va de las Mesas a Fresnedoso, a unos 30 metros del río Ibar, frente a los sequeros de Ricamonte, desde dicho punto se medirán 100 metros al N. E. perpendicularmente a la dirección del filón para la primera estaca, de ésta al N. O. 600 metros la segunda, de ésta 200 metros al S. O. la tercera, de ésta 600 metros al S. E. la cuarta y de ésta 100 metros al N. E. hasta llegar al punto de partida, cerrando el rectángulo de las doce pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETIN OFICIAL y por medio del presente edicto, para los efectos del artículo 24 de la ley de minas.

Cáceres 4 de Septiembre de 1902.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

En providencia de hoy, ha sido admitida por el Sr. Gobernador civil con declaración de terreno franco y registrable, la renuncia del registro «San Emilio», núm. 5.150, de mineral de hierro en los términos municipales de Baños y Hervás.

Cáceres 16 de Septiembre de 1902.
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Administración de Contribuciones

DE LA
provincia de Cáceres.

Arriendo de consumos.

Circular.

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 12 del actual, se ha servido declarar desierto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la misma correspondiente al día 8 de Agosto próximo pasado, para el arriendo de la recaudación de los derechos de consumos de los pueblos expresados en el referido periódico oficial, a excepción del de Pescueza que fué rematado por D. Vicente Rodríguez Sánchez, vecino del mismo, disponiendo además que, con arreglo a lo estatuido por el art. 246 del reglamento del ramo, los Ayuntamientos y asociados de los referidos pueblos, acordarán los medios para hacer efectivos sus respectivos cupos de consumos, alcoholes y sal en el año inmediato de 1903.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los Ayuntamientos y asociados de los citados pueblos.

Cáceres 16 de Septiembre de 1902
—El Administrador de Contribuciones, P. S., Eloy Mundi.—V.º B.º, P. I., Posse.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO de Cáceres.

Habiendo presentado con fecha 15 del actual en este Instituto D. Estanislao Martínez Lorenzo, vecino de Plasencia, una instancia en la que solicita fundar en la expresada villa un Establecimiento privado de segunda enseñanza, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento

del Real Decreto de 1.º de Julio del presente año, a fin de que en el plazo de quince días, se hagan las reclamaciones a que hubiere lugar ante este Centro docente.

En el papel correspondiente, hay una instancia que dice:

Sr. Director del Instituto General y Técnico de Cáceres.—Estanislao Martínez Lorenzo, Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, mayor de edad, casado, natural de Lérida, con cédula de vecindad de no vena clase, expedida en Plasencia con el número 2.134, a V. S. con la consideración debida expone: Que para el curso próximo de 1902 a 1903, establece en Plasencia en la Plazuela del Salvador núm. 4 y bajo su dirección, un Colegio de segunda enseñanza titulado del «Salvador» y en la inteligencia que reúne los requisitos exigidos por el Real Decreto de 1.º de Julio del corriente año, tiene el honor de participárselo a V. S. en cumplimiento de lo dispuesto, para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Plasencia 11 de Septiembre de 1902.—Estanislao Martínez Lorenzo.

Colegio de segunda enseñanza del Salvador, Plasencia.—Cáceres.—Cuadro de Enseñanzas.—Grados de Bachiller.—Primer curso, Lengua Castellana; Gramática (libro de texto) D. Manuel Castillo y Academia la lengua; Geografía general y de Europa, (D. Manuel Zabala y Urdaniz con sus atlas y mapas mudos); Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría (Práctica y explicaciones del Profesor); Religión (Baeza); Dibujo (F. B. Henry, revisado por Thenot); Gimnasia (D. José Fraguas, práctica); Caligrafía (método iturzaeta).—Segundo curso.—Lengua Castellana, Preceptiva y Composición (Terradillos y Academia de la lengua); Geografía especial de España (Zabala Urdaniz); Aritmética (Rubio y Díaz); Religión (Baeza); Dibujo (F. B. Henry y láminas de Calague); Gimnasia (Fraguas, práctica); Caligrafía (método iturzaeta).—Tercer curso.—Lengua Latina primer curso (Laplana y Ciria y Obradors y Font); Historia de España (Zabala Urdaniz); Geometría (Rubio y Díaz); Lengua francesa, primer curso (Fernando Araujo); Religión (explicaciones del profesor); Dibujo (láminas); Geografía Comercial y Estadística (Zabala y Urdaniz).—Cuarto curso.—Lengua Latina segundo curso, (Obradors y Font); Historia Universal (Zabala Urdaniz); Algebra y Trigonometría (Rubio y Díaz); Lengua francesa, segundo curso (D. Fernando Araujo); Elementos de Cosmografía y Nociones de Física del Globo (Zabala y Urdaniz).—Quinto curso.—Psicología y Lógica (Monlau y Rey Heredia) Elementos de Historia general de la Literatura (H. Giner de los Rios ó Call y Vehi); Física (Feliú); Química general (Feliú).—Sexto curso.—Ética y rudimentos de Derecho (Rey Heredia y explicaciones); Historia Natural (Galdós); Fisiología é Higiene (González Hidalgo); Agricultura y Técnica Agrícola (Requejo y Tortosa); Técnica industrial (Martín Ayuso); Repaso de todas las asignaturas de Ciencias y Letras.—Maestro elemental.—Primer año.—Lengua Castellana primer curso (D. Manuel Castillo y Academia de la lengua); Pedagogía primer curso (D. Pedro Alcántara); Geografía general y de Europa (Zabala Urdaniz); Aritmética (Rubio y Díaz); Geometría (Rubio y Díaz); Psicología y Lógica (Monlau y Rey Heredia); Religión é Historia Sa-

grada (Baeza y D. Fermín Baigorri); Dibujo (F. B. Henry revisado por Thenot); Caligrafía (método iturzaeta); Juegos corporales.—Segundo año.—Lengua Castellana (Academia de la Lengua y Bello); Pedagogía segundo curso (Alcántara); Geografía especial España (Zabala); Algebra y Trigonometría (Rubio y Díaz); Ética y rudimentos de Derecho (Rey Heredia y explicación del Profesor); Historia Universal (Zabala); Dibujo; Caligrafía; Ejercicios corporales.—Tercer año.—Pedagogía tercer curso (Alcántara); Física (Feliú); Química (Feliú); Fisiología é Higiene (González Hidalgo); Agricultura y Técnica Agrícola (Requejo y Tortosa); Derecho y Legislación Escolar (Ferrer y Rivero), y ampliaciones del Profesor; Historia de España (Zabala); Caligrafía; Historia Natural (Galdo); Prácticas de Escuela; repaso de las asignaturas; Práctico agrónomo y Perito agrimensor primer curso; Lengua Castellana (D. Manuel Castillo y Academia de la lengua) Geografía general y de Europa (Zabala); Aritmética (Rubio y Díaz); Geometría (Rubio y Díaz); Dibujo (F. B. Henry) Francés primer curso (F. Araujo)—Los textos de segundo y tercer curso aún no están terminados por esta Dirección á causa de ser carrera nueva y no contar con alumnos.—Premios y castigos.—Premios. Cuadro de honor en el que figuran los alumnos aventajados.—Distinción de éstos en algunos actos escolares.—Castigos, privación de recreos, reprensión pública, expulsión del establecimiento.—Vacaciones escolares.—Las señaladas por las vigentes disposiciones para alumnos oficiales.—Método de enseñanza.—El integral. Plasencia 11 de Septiembre de 1902.—Estanislao Martínez Lorenzo

Catálogo de los gabinetes y Material científico del Colegio de segunda enseñanza del «Salvador» de Plasencia:

Historia Natural.—Zoología, Colección de insectos.—Buho.—Fisiología.—Láminas.—Mineralogía.—Colección de minerales.—Geometría.—Caja de cuerpos sólidos geométricos.—Compás.—Geografía.—Mapas murales, de Europa, Asia, Africa, América, Oceanía, España y Mundo, por Palucie.—Atlas con 18 mapas por Palucie.—Esfera terrestre y Armilar de Bertaux.—Dibujo, Láminas de Catgue.—Cuatro pizarras para las clases. Plasencia 11 de Septiembre de 1902.—Estanislao Martínez Lorenzo.

En el papel correspondiente, hay una instancia que dice así: Sr. Alcalde Constitucional de esta ciudad:

Estanislao Martínez Lorenzo, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula personal de no vena clase, Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras y Director del Colegio de segunda enseñanza del Salvador, sito en la Plazuela del Salvador, núm. 4, a V. S. con el debido respeto y consideración expone:

Que necesitando presentar informe de la autoridad local, según Real Decreto de 1.º de Julio del corriente del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el que se consignó que el local del Colegio no se opone a las ordenanzas municipales en cuanto a las condiciones de salubridad, seguridad é higiene, y que se ha cumplido lo dispuesto en la Real orden de Gobernación de 15 de Julio, así como también certificación de buena conducta por llevar más de tres años de residencia en esta ciudad, ruega a V. S. se

digne informar acerca de los extremos consignados.

Gracia que no duda alcanzar de la reconocida rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Plasencia 25 de Agosto de 1902.—Estanislao Martínez Lorenzo.

En el papel correspondiente, hay un informe que dice así:

D. Manuel Vidal Nogales, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Informa: Que el solicitante D. Estanislao Martínez Lorenzo, ha observado siempre una conducta excelente, tanto moral cuanto política; que el local ó casa situada en la Plazuela del Salvador num. 4, donde ha de instalarse el Colegio titulado del Salvador, reúne las condiciones exigidas por las Ordenanzas municipales en cuanto á seguridad, salubridad é higiene y cumplido por lo tanto lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 13 de Julio del año último.

Plasencia 26 de Agosto de 1902.—Manuel Vidal.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Plasencia.

En el papel correspondiente hay una certificación que dice: D. Gregorio Díez Guerra, Médico titular de esta ciudad y Subdelegado de Medicina del partido, certifica: Que el edificio destinado á Colegio de segunda enseñanza, del cual es Director D. Estanislao Martínez Lorenzo, reúne condiciones higiénicas muy aceptables para esta clase de establecimientos. Instalado en la casa num. 4 de la Plazuela del Salvador, sitio de lo más elevado y sano de la población, tiene capacidad suficiente para 18 á 20 alumnos internos, siendo sus clases salón de estudio, dormitorios y todas las demás dependencias de techos altos y con mucha luz y ventilación. Y para que así pueda hacer constar á instancia de dicho señor Director, expido el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde. En Plasencia á 10 de Septiembre de 1902.—Gregorio Díez.—Hay un sello que dice: Subdelegación de Medicina del partido de Plasencia.—Estanislao sobre raspado vale.—Díez.—V. B. el Alcalde, Manuel Vidal.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Plasencia.

También ha presentado la partida de nacimiento y demás documentos exigidos por las disposiciones vigentes.

Cáceres 16 de Septiembre de 1902.—El Director, Manuel Castillo.

Anuncio.

Dirección.

El día 18 del corriente, á las ocho de su mañana, se verificarán los exámenes de ingreso para los alumnos que lo tienen solicitado y en los días sucesivos dentro del presente mes, los de las demás asignaturas en la forma que á continuación se expresa, para los de las dos clases de enseñanza Oficial y No Oficial.

Día 18.

Exámenes de ingreso.

Día 19.

Gramática Castellana, Nociones de Aritmética y Geometría, Gimnasia, Caligrafía.

Día 20.

Geografía General y de Europa, Dibujo 1.º y 2.º de Religión.

Día 22.

Segundo de Latín, 2.º de Dibujo, 2.º de Gimnasia, Geografía Especial de España, Historia de España, Geometría.

Día 23.

1.º de Francés, 2.º de Dibujo, 3.º de Gimnasia, Geografía Comercial y Estadística.

Día 25.

3.º de Historia y Geografía Política, Geometría y Trigonometría, 2.º de Francés, Gimnasia, Cosmografía, Preceptiva de los Géneros Literarios.

Día 26.

Física, Química General, Física y Química, Psicología Lógica y Ética.

Día 27.

Religión ó Historia Sagrada, Pedagogía, Agricultura, Agricultura y Técnica Agrícola, Historia Natural, Derecho y Legislación Escolar, Caligrafía.

Ejercicios de Grado de Bachiller que se continuarán en los días sucesivos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Cáceres 15 de Septiembre de 1902.—El Director, Manuel Castillo.

En la Gaceta de Madrid, número 253, correspondiente al día 10 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

y Bellas Artes

REAL DECRETO

(Continuación.)

25. Procurar la constitución de Asociaciones protectoras de la infancia y de la clase obrera para la creación de Centros en los cuales los hijos de clases necesitadas tengan albergue durante el día, y si posible fuera, vestido y alimentos, y en que los obreros, durante las primeras horas de la noche, puedan completar su instrucción.

Art. 16. Todo individuo de la Junta provincial puede espontánea y voluntariamente girar visitas á las Escuelas de la provincia, poniendo en conocimiento de la Corporación las observaciones que juzguen procedentes y los medios que á su juicio fueren bastantes á corregir las deficiencias notadas; entendiéndose que tal servicio será gratuito y meritorio, haciendo constar su celo en el libro de actas de la Junta y poniéndolo en conocimiento de la Superioridad.

Art. 17. Siempre que cualquier individuo de la Junta provincial concurre á presenciar exámenes en las Escuelas de la provincia, tendrá la presidencia de honor, si no se hallasen presentes el Rector, el Gobernador, algún Consejero de Instrucción pública ó algún Inspector de enseñanza.

Art. 18. Corresponde al Vocal Médico de la Junta provincial certificar en los expedientes en que los Maestros soliciten dispensa de efecto físico para el ejercicio de profesión.

Art. 19. Los Gobernadores cuidarán que las Juntas tengan á su disposición local adecuado para celebrar sus sesiones, así como el local necesario para las oficinas de la Sección de Instrucción pública y

Bellas Artes y del Inspector de primera enseñanza.

De las Juntas locales de primera enseñanza.

Art. 20. Las Juntas locales de primera enseñanza se compondrán: Del Alcalde, Presidente.

De un Concejal Síndico.

Del Cura párroco: si hubiere más de uno, el que designe el Diocesano.

Del Juez municipal.

De los Directores del Instituto y Escuelas superiores y profesionales.

Del Subdelegado de Medicina, si lo hubiere, y en su defecto, de un Médico municipal.

De tres padres de familia y de dos madres de familia en poblaciones que pasen de 10.000 habitantes, reduciéndose este número á dos y una respectivamente en las que no lleguen á dicho vecindario.

En las poblaciones en que no hubiere Subdelegado de Medicina, el Gobernador nombrará el Médico que ha de formar parte de la Junta local. La misma Autoridad nombrará los Vocales en conceptos de padres y madres de familia, en virtud de propuesta hecha por el Ayuntamiento. En la propuesta y en el nombramiento se aplicará á las Juntas locales lo dispuesto para las provinciales en el art. 4.º

El Vocal Concejal Síndico cesará cuando deje de desempeñar tal función en el Ayuntamiento, aun cuando continúe siendo Concejal.

El Secretario del Ayuntamiento lo será también de la Junta local de primera enseñanza.

Art. 21. Los Vocales electos de la Junta local se renovarán por mitad cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 22. Las Juntas locales celebrarán sesión ordinaria una vez al mes por lo menos, y siempre que el Inspector visite las Escuelas de la localidad, sin perjuicio de las que considere convenientes el Alcalde Presidente, y de las extraordinarias que soliciten por escrito dos ó más Vocales.

Art. 23. Son aplicables á las sesiones de las Juntas locales lo dispuesto en los art. 9.º, 10, 11, 12, y 13, y en los párrafos segundo, tercero y cuarto del 7.º

Art. 24. Queda en vigor el artículo 65 del reglamento general para la administración y régimen de la Instrucción pública de 20 de Julio de 1859, referente á las atribuciones que como Autoridad civil competen á los Alcaldes en el gobierno de la enseñanza.

Art. 25. Corresponde á las Juntas locales:

1.º Realizar mensualmente por medio del Vocal de turno la visita á las Escuelas públicas, oficiales y no oficiales, que existan en el término de su jurisdicción, para juzgar los resultados que produzcan el método y régimen que el Maestro tenga establecido, y dar cuenta á la Junta provincial de lo que considere digno de corrección ó reforma.

2.º Presidir los exámenes anuales y reparto de premios en las Escuelas.

3.º El Vocal Médico está obligado á visitar mensualmente las Escuelas, tanto oficiales como las no oficiales, en inspección higiénica y sanitaria.

4.º Cuidar de la higiene, disciplina y moralidad de las Escuelas, á cuyo fin la Corporación y cada uno de sus individuos tendrán acceso en ellas en cualquier momento.

5.º Procurar la creación de Escuelas en los grupos de población

que no las hubiere, y que por su distancia de las existentes no sea posible la asistencia de los niños, así como el aumento del número de las que existan si no fueren bastante á satisfacer las necesidades de la enseñanza.

6.º Vigilar por que las personas obligadas á enviar sus hijos ó pupilos á las Escuelas cumplan puntualmente con esta obligación.

7.º Procurar la construcción, conservación y reparación de los edificios destinados á Escuelas, y de que éstas no carezcan del mobiliario y enseres necesarios.

A estos efectos promoverán las donaciones en metálico y especies aprovechables para cualquiera de los fines indicados, interesando la formación de asociaciones de personas de respetabilidad y prestigio para la mejor recaudación de recursos.

8.º Las Juntas locales procurarán sostener la mayor armonía posible con los Maestros, teniendo en cuenta que su acción y el celo y pericia de los Maestros deben ser fuerzas coadyuvantes al noble fin de la instrucción.

9.º Dar cuenta á la Junta provincial de cualquier irregularidad que notaren en la conducta pública y privada de los Maestros.

10. Prestar á éstos y á los Inspectores el apoyo que demanden para el mejor desempeño de su cargo.

11. Oír las quejas y reclamaciones que se presenten contra los Maestros, por negligencia ó abandono en el cumplimiento de sus deberes, mala conducta, trato indebido á los alumnos, ó por cualquier otra falta; comprobar tales quejas, y si resultaren ciertas, hacer á los Maestros las advertencias convenientes, y si no se corrigiesen, dar cuenta de ello á la Junta provincial.

(Se continuará.)

AGENCIA EJECUTIVA de Hacienda.

Zona de Garrovillas.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Segundo trimestre de 1902.

Evaristo González Sánchez, Recaudador de la Hacienda en la zona de Garrovillas y pueblo de Casas de Millán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre expresados arriba, se ha dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Encarnación Lancho Solana sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, puesto que no los posee, se acuerda la enajenación en pública licitación ó subasta de la finca embargada perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Septiembre de 1902, á las once de su mañana en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á la deudora y al acreedor hipotecario si lo hubiere y anúnciese al público por medio de edictos por los medios de costumbres.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Pesetas Cts.

Contribuyente deudor número 265, D.ª Encarnación Lancho Solana vecina de Cañaverál. -- Tercera parte de la Sierra de Santa Marina propia de la deudora, término de Casas de Millán proindiviso con otras dos terceras partes de D. Clemente Salas, deslindadas en el expediente y capitalizada para la subasta esta tercera parte en la cantidad de..... 3060

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Casas de Millán á 11 de Septiembre de 1902.—El Recaudador y Agente, Evaristo González.

ALCALDÍAS

CASAR DE CÁCERES

Anuncio.

El día 1.º de Octubre próximo y hora de las diez, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta, por el término de dos años, de un horno tejero propiedad de este Municipio, bajo el tipo de 30 pesetas por cada uno de dichos años y con arreglo á las condiciones consignadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales en dicho día y hora, bajo la presidencia del Alcalde con asistencia del Regidor Síndico

Casar de Cáceres 17 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Crispulo Velasco.

TORREMOCHA

Vacante de Secretaría.

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que se crean adornados de los requisitos que determina el art. 123 de la ley municipal vigente, y aspiren á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado este plazo, la Corporación nombrará entre los aspirantes al que mejores condiciones reúna.

Torremocha 16 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Martín Bonilla.

MADROÑERA

Vacante de Médico titular.

Por renuncia espontánea (á causa de su estado de salud) del que la venia desempeñando, se encuentra vacante una de las dos plazas de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 3.000 pesetas, servicio á trescientas familias pobres y puesto de la Guardia civil, con más el de pobres transeuntes enfermos.

Dicha vacante solo será cubierta por el tiempo que falta de vencimiento á contrato estatuido y aceptado con fecha 12 de Noviembre de 1898. Tiene también la sujeción á descuentos legales.

Los señores profesores de Medicina y Cirujía, Doctores, etc. que se encuentren en condiciones legales y pretendan su provisión, dirigirán las solicitudes acompañadas de los documentos de obligación, y los de mérito que posea si así les place, al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación, durante el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tengan presente los señores que la soliciten, que la Junta municipal al proveer, lo hará en favor del que reúna más méritos.

Madroñera 9 de Septiembre de 1902.—El Alcalde primer teniente, Eugenio González.

GARCIAZ

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garciaz á 11 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Díez.

GARROVILLAS

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del reglamento del ramo, queda expuesto al público y duran-

te el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garrovillas á 14 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Ambrosio Duran

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santibañez el Alto á 14 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Fernando Bonilla.

MARCHAGAZ

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Marchagaz á 12 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Aniceto Martín.

HERRERA DE ALCANTARA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Herrera de Alcántara 12 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Fernández. — El Secretario, Diego Caro.

GARVIN

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente al en

que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garvín á 12 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Saturnino Muñoz.

NAVALVILLAR DE IBOR

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Navalvillar de Ibor 14 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Murillo.

TORRE DE DON MIGUEL

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torre de Don Miguel 13 Septiembre 1902.—El Alcalde, Esteban Simón.

VILLAR DE PLASENCIA

Recogido de un semoviente.

Hace bastantes días que en la vada de estos vecinos se halla un añojo negro, con raya castaña pequeña sobre el lomo, sin hierro ni señal.

Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que la persona que se considere dueña, previa justificación necesaria, comparezca en el término de quince días á rectificar su recogido, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Villar de Plasencia 1.º de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

CACERES

Tip de SUCSORAS DE ALVAREZ

Portal Empedrado, 39.